

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320230043200

Visto el informe el informe secretarial y revisada la decisión que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 5 de octubre de 2023, obrante a ítem 32 del expediente, se observa que en el numeral 4 de la citada decisión, se fijó doble valor para las agencias en derecho, así las cosas, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del CGP, se procede a corregir el numeral cuarto del auto en mención, el Juzgado resuelve:

- 1.- Señalar que la suma correcta de las agencias en derecho es \$2.600.000,00 por secretaria efectúese la liquidación de costas.
- 2.- La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 34 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 015 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 1 de febrero de 2024 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--